



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N°.....065

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima,..... 11 FEB. 2019

VISTOS:

El correo electrónico de la Unidad de Administración de fecha 10 de febrero de 2019, el Informe N° 052-2019/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Memorando N° 261-2019-INABIF/UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 101-2019/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 256-2018-MIMP de fecha 20 de octubre de 2018, se designó al señor HENRY SAÚL LÓPEZ CHAHUAYO en el cargo de confianza de Coordinador de la Sub Unidad de Logística – SUL de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP, quien viene prestando servicios bajo el régimen especial de contratación previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula los Contratos Administrativos de Servicios;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 10 de febrero de 2019, la directora de la Unidad de Administración del INABIF comunicó al Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano sobre la licencia solicitada por el Coordinador de la Sub Unidad de Logística y solicitó realizar las acciones administrativas necesarias para encargar las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración del INABIF;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el servidor sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los servidores de los regímenes generales;

Que, el sub numeral 5.5.3.3 del numeral 5.5.3 de la Directiva General 001-2013/INABIF.DE "Normas y procedimientos para el control de asistencia, permanencia, derechos, deberes y obligaciones del personal sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057", señala que las licencias serán otorgadas a partir de dos (02) días y hasta por noventa (90) días calendarios, asimismo precisa que la licencia de uno (1) a cinco (5) días calendarios será autorizada por el responsable de la Unidad Orgánica;



Que, a través del Memorando N° 261-2019/INABIF.UA de fecha 11 de febrero de 2019, la Directora de la Unidad de Administración informó sobre la aprobación de la solicitud del Coordinador de la Sub Unidad de Logística - SUL, relacionada con la licencia sin goce de remuneraciones, así como la procedencia de la encargatura por suplencia de las funciones de la Coordinación de la SUL, a la servidora CAS ROSARIO SOFÍA MIRANDA THAM, miembro del Equipo Técnico de la Sub Unidad de Logística, en adición a sus funciones y en tanto dure la licencia;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, mediante Informe N° 101-2019/INABIF-UAJ de fecha 11 de febrero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando viable formalizar la Resolución de encargatura de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Logística, a la servidora CAS ROSARIO SOFÍA MIRANDA THAM, miembro del Equipo Técnico de la Sub Unidad de Logística, del 11 al 13 de febrero de 2019;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

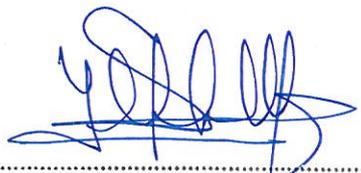
De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR por suplencia a la servidora CAS ROSARIO SOFÍA MIRANDA THAM, miembro del Equipo Técnico de la Sub Unidad de Logística, las funciones del cargo de Coordinador de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por 3 días, del 11 al 13 de febrero de 2019, en adición a sus funciones y en tanto dure la licencia del Coordinador titular.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora CAS ROSARIO SOFÍA MIRANDA THAM y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

